

**ANTECEDENTES**

- I. El 11 de febrero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"1.- MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA L.T. POZA RICA DOS – JALACINGO 230 KV-1C.

2.- AUTORIZACIÓN DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA L.T. POZA RICA DOS – JALACINGO 230 KV-1C.

3.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PROYECTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA L.T. POZA RICA DOS – JALACINGO 230 KV-1C.

*PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO L.T. POZA RICA DOS – JALACINGO 230 KV-1C. SE TIENE ENTENDIDO QUE LA OBRA FUE DEL AÑO DE 1989 A 1993 APROXIMADAMENTE."
(SIC)*

- II. El 03 de marzo de 2016, el Titular de la **DGIRA**, emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1393**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que la información requerida actualmente se está localizando en el archivo de trámite de esa unidad administrativa y se requiere realizar una búsqueda exhaustiva en el mismo. Aunado a lo anterior, se está realizando la revisión en los sistemas denominados "*Sistema Nacional de Trámites*" y "*Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental*", con el objeto de localizar los proyectos ingresados para evaluación en esa unidad administrativa que coincidan con el requerimiento del solicitante, así como identificar si contiene información clasificada y, en su caso, generar la versión pública de la misma. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. ①



- II. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citadas en el rubro. (2)

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales